

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticia de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes a la insurrección carlista.

Cataluña.—El General en Jefe participa que el Comandante Camprubi sorprendió anteayer en Amer, después de 14 horas de marcha, a las rondas carlistas de Casellas, Gilaber y Miralles y voluntarios carlistas de dicha población, que componían un total de 500 hombres, causándoles 13 muertos, entre ellos un titulado Comandante militar, dos Oficiales y el Jefe de los somatenes, haciéndoles cuatro prisioneros, y recogiendo armas, municiones y pertrechos de guerra.

El Comandante militar de Berga, en dos salidas que ha practicado, consiguió alejar a las facciones capitaneadas por Tristany, Galcerán, Miret, y Muxí, recogiendo al mismo tiempo víveres para la plaza.

Zaragoza.—El Segundo Cabo manifiesta que anteayer una pequeña fuerza de caballería y movilizados sorprendió en Foz Calanda a ocho carlistas, matando a dos e hiriendo a otros dos.

Galicia.—El Capitan general da conocimiento de que el Comandante del 4.º a pié Munaiz, al saber que un grupo de carlistas se había presentado en Gomezende (Orense) pidiendo raciones para la partida de que formaba parte, fraccionó su columna, y después de una rápida marcha consiguió batir y dispersar dos grupos de carlistas, haciéndoles un prisionero, y cogiéndoles armas que iban abandonando en su fuga.

El Comandante de Marina de Valencia participa a este Ministerio en telegrama de ayer 5 lo que sigue:

«El Comandante del *Vulcano* entró en el río Ebro, y subió a Amposta y Tortosa los días 30, 1.º y 2 con la lancha vapor *Victoria* y el vaporcito *Progreso*.

Tuvo tres cuartos de hora de fuego con el enemigo en el paso fortificado de San Mateo, y se retiró a Amposta.

de Viñallop entre ámbos puntos. Ninguna baja en las embarcaciones. Los carlistas sufrieron algunas.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 2.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, en circular fecha 12 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice con esta fecha lo siguiente:—La indeterminación y variedad con que se ha venido legislando en la administración y economía de los Establecimientos carcelarios, ha producido mas de un conflicto en este Ministerio. Falto de base en que apoyar sus resoluciones, no siempre ha bastado a su criterio una jurisprudencia racional y equitativa, antes por el contrario, quizás ha desatendido en diversas ocasiones legítimos intereses ó indisputables derechos, sancionados tal vez por oculta prescripción ó por costumbre ignorada. En vano, en su deseo de asegurar sus fallos, invocaba esa costumbre ó esa prescripción; ya la fuerza de los hechos ó la mano del legislador las había borrado en la ley ó en la conciencia y sustituidolas con nuevas disposiciones, condenadas a morir poco mas tarde. En esta incertidumbre del derecho, digámoslo así, estribaba pues, la falta de garantía en las resoluciones tomadas por este Ministerio en asuntos de su única y exclusiva competencia. Y si a todo ello, se agrega la circunstancia de que, a despecho de la justicia y de la lógica, que lo reclaman de consuno, se ha legislado con frecuencia en abierta oposición al Código penal, llamado por la índole de su naturaleza y la seriedad de su constitución a imprimir su carácter y sus determinaciones, en ultteriores medidas administrativas; no es de extrañar que en este departamento se haya dejado sentir la necesidad de

establecer reglas sólidas y permanentes en que fundar sus acuerdos y cubrir sus responsabilidades. A lograrlo de una vez, se encaminan precisamente sus propósitos. Para ello, ha puesto en armonía con aquel Cuerpo de Derecho todos esos principios y restablecido en su vigor algunas disposiciones indebidamente derogadas.

La existencia de las cárceles de Audiencia, su administración y economía así como la economía y administración de las de partidos y depósitos municipales; la clasificación de las penas que en cada uno de esos establecimientos hayan de extinguirse; la declaración del presupuesto a que deben afectar los gastos hechos con motivo de la traslación de reos de una a otra cárcel en el concepto de segura; la prevención de que el Estado liquidará y satisfará todo lo que adende a las Corporaciones populares por gastos anticipados; la sensible a la par que imperiosa necesidad de suspender, por ahora y hasta tanto que se alivie la precaria situación por que atraviesa el país, alguna de las reformas que habrán de plantearse, y finalmente, la consideración de que a este Ministerio le incumbe tan solo dictar medidas administrativas, en consonancia con el Código penal y otras leyes, extremos son todos ellos de importancia suma y que han merecido fijar preferentemente la atención de los llamados a legislar en Establecimientos carcelarios.

En vista de las consideraciones expuestas, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º Se procederá inmediatamente a hacer la designación definitiva de las cárceles de Audiencia, de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia.
- 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, continuarán considerándose por ahora, como cárceles de partido las de las capitales en que residen aquellos Tribunales superiores.
- 3.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos respectivamente, están obligados a consignar en sus presupuestos cantidades fijas para la pronta instalación de las cárceles de Audiencia y mejora de las de partido, dentro y con las condiciones señaladas en las

bases 2.º, 3.º y 4.º de la ley de 21 de Octubre de 1869; debiendo advertir que las sumas recaudadas han de ingresar en la Caja general de Depósitos, con destino al mencionado objeto.

4.º Las Diputaciones provinciales del territorio de una Audiencia, se hallan asimismo obligadas a consignar en presupuesto corriente las cantidades alcuotas con que deben contribuir al sostenimiento de la cárcel de aquella, y que con arreglo a la distribución hecha en la Junta de comisionados de las Diputaciones del territorio, que al efecto habrán de reunirse en la capital del mismo, deben ingresar de igual modo en la Depositaria de la propia Diputación, corriendo a cargo de cada una de ellas la derrama ó ingreso de lo que respectivamente les corresponda, a virtud de lo acordado en aquella Junta; operaciones que deberán hacerse, en cuanto sea posible, en conformidad a la ley orgánica provincial.

5.º Los municipios de los partidos judiciales, concurrirán también al sostenimiento de la cárcel ó cárceles de los mismos, sirviendo de base para el repartimiento el cupo de contribución directa que paguen al Tesoro, previa la oportuna Junta de comisionados de todos los Ayuntamientos del partido, en el que lo es cabeza del mismo, debiendo ingresar las cantidades presupuestadas por los Ayuntamientos en el que resida la cárcel como encargado de su inversión y autorizando al mismo para compeler al pago a los morosos, previa la vena del Sr. Gobernador civil de la provincia.

6.º El sostenimiento de los Depósitos municipales correrá a cargo de sus propios Ayuntamientos, en la forma que estimen conveniente y valiéndose para su instalación y administración de los recursos que les suministre el presupuesto local y demás medios que les concede la ley orgánica.

7.º En conformidad a lo que previene el Código criminal, las penas que deben extinguirse en las distintas clases de cárceles son: la de prisión correccional, en las de Audiencia; la de arresto mayor, en las de partido; y la de arresto menor y retención, en los depósitos municipales ó Casas de Ayuntamiento.

8.º El Estado liquidará y satisfará

GUARDIA CIVIL.

PRIMER ESCUADRON.

PRIMER TERCIO.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han estado auxiliando la cobranza de contribuciones en Loranca de Tajuña, y que ceden los pluses que le han correspondido en beneficio y para la recomposicion del Cementerio de la expresada villa.

Table with columns: CHASES, NOMBRES, MESES, DIAS, Peset. Cént., Peset. Cént. Rows include Cabo 1.º, Guardia 1.º, Otro, Otro 2.º, and TOTAL.

en cuanto lo permita la aflictiva situacion del Tesoro, todo lo que adeude a las Diputaciones y Municipios por gastos anticipados.

9.º Los gastos ocasionados con motivo de la traslacion de reos de una a otra cárcel en el concepto de segura, habrán de cargar sobre el presupuesto de la de que procedan, previa la justificacion correspondiente, hecha por la del punto a que se destina.

10.º Se suspenden por ahora y hasta tanto que el Gobierno lo considere oportuno, los efectos de los artículos 3.º y 4.º de esta circular y los del 7.º de la misma en lo que dice relacion a las cárceles de Audiencia.

11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta circular.

Lo que trascrito a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las autoridades a quien corresponda y efectos consiguientes.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,

Sixto Primo de Rivera.

Loranca de Tajuña 1.º de Diciembre de 1874 - El Cabo primero, José Casanova Postá. - V.º B.º - El Alcalde, Federico Calvo - Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Loranca de Tajuña. - Es copia. - El primer Jefe, Francisco Moya Dominguez.

Num. 3.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia, en comunicacion de 3 del actual, me dice lo siguiente:

El Alcalde de Loranca de Tajuña, en escrito fecha 1.º del actual, me dice lo que copio: - Tengo el honor de pasar a manos de V. I. el adjunto estado comprensivo de los individuos de la Guardia civil y Comandancia de su digno mando, que han estado en esta villa auxiliando la cobranza de contribuciones, los cuales segun se expresa en dicho estado, han devengado por plus a 86.13 pesetas y cuya suma han cedido a favor de la recomposicion del Cementerio de esta villa. Este hecho tan filantrópico no necesita ni encuentra frases suficientes para enaltecerlo, pues él solo se recomienda. Y yo por mi y en nombre de este vecindario, he dado las mas expresivas gracias tanto a el Cabo José Casanova, como a los Guardias que manda, y para honor del Cuerpo de la benemérita Guardia civil y satisfaccion de los individuos a que me refiero, le ruego haga público este hecho poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que lo publique en el Boletín oficial de la misma, como igualmente el estado que le adjunto. Lo que con inclusion de copia del estado que se circula, tengo el gusto de trasladarlo a V. S. rogándole se digne disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento y satisfaccion de los vecinos de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los habitantes de esta provincia, tengan conocimiento del generoso desprendimiento de los individuos Guardias civiles.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,

Sixto Primo de Rivera.

Num. 4.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que a continuacion se expresan, que no han remitido todavia los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año economico, sin embargo del plazo que como maximum se les concedió en la circular de este Gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 138, de 18 de Noviembre proximo pasado, asi como tampoco la multa de 50 pesetas con que se les cominó, he acordado imponer a los mismos la de un 5 por 100 diario, si dentro del término de quinto dia, no remiten uno y otro documento.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,

Sixto Primo de Rivera.

LISTA de los pueblos que aun no han remitido los repartimientos de Territorial, correspondientes al actual año economico.

- Albendiego. - Alcocer. - Alcañesa. - Alique. - Aló diga. - Alpedrete. - Archilla. - Argocilla. - Armallones. - Atienza. - Balconete. - Barriopedro. - Brihuega. - Campillo de Dueñas. - Chequilla. - Cillas. - Daron. - Fuensaviñan. - Fuentenovilla. - Fuentes. - Garbajosa. - Henche. - Herrería. - Hombrados. - Hostanares. - Hortezueta de Ocen. - Hostanillas. - Huertaherrando. - Laranueva. - Málaga. - Mandayona. - Marchamalo. - Megina. - Mierla. - Millana. - Mirabueno. - Molina. - Padilla del Ducado. - Peñalen. - Peralejos. - Pobo. - Rebollosa de Jadraque. - Retiendas. - Riva de Saelices. - Sacedon. - San Andrés del Rey. - Santa Maria de Poyos. - Santiuste. - Sétiles. - Solanillos. - Torremocha del Campo. - Torrevaldealmendras. - Tortonda. - Tortuera. - Trillo. - Valdenuño. - Valdepeñas. - Valfermoso de las Monjas. - Valtablado del Rio. - Villacorza. - Villanueva de Alcorón. - Yebes. - Yunta. - Zaorejas.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Excma. Diputacion provincial, el 6 de Noviembre de 1874.

Se abrió la sesion a las siete de la noche, bajo la presidencia del señor don Roman Morencos, hallándose presentes

los Sres. Diputados Alcalde, Rodríguez, Pliego, Lanza, Nuñez Cuesta, Vega, Orejon, Lens, Hermosilla, Perez Azcárraga, Ruiz (D. Isidoro), Madrazo, Celada, Alcabendas, Roman y Cárdenas, Hernandez Heredia, Alique y Lopez (D. Cirilo).

Diose lectura del acta de la sesion anterior, y que lo aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los dictámenes formulados por la Comision permanente de Obras públicas en los expedientes de su razon, segun lo dispuesto en la sesion de ayer, y por el orden que sigue:

En el expediente sobre conservacion de las Secciones de carretera de Madrid a la Junquera, emitió la Comision informe exponiendo que el estado precario de escasez de fondos por que pasa esta provincia por un lado, y por otro la poca importancia que tienen dichas vias de comunicacion desde el establecimiento de las líneas férreas, es motivo suficiente, en concepto de los informantes, para que no pueda encargarse de la conservacion y reparacion de los trozos de carretera de que se trata; que segun los datos que han tenido presentes, gravarian a la provincia en un gasto anual de ochenta y tantas mil pesetas, y lo que si puede hacer la Diputacion es encargar a los Ayuntamientos por cuyos términos atraviesa, toda vigilancia y cuidado, para que no sean destruidas, una vez que a estos, mas directa y principalmente interesa su conservacion.

Abierta discusion sobre este asunto, y no habiendo pedido la palabra ningún Sr. Diputado, fué aprobado el dictamen en votacion ordinaria.

En el expediente para la construccion de un Puente sobre el rio Henares, la Comision, se hace cargo de la importancia de la obra con relacion al presupuesto de 50.489 pesetas 4 céntimos, y de la necesidad de cerciorarse de la conveniencia de la misma, ó si en el mismo rio pudiese construirse otro puente a menos coste y que realizase los beneficios a que aspiran los pueblos, para extraer sus productos agricolas, sobre lo cual la Comision hace las observaciones de que en el trayecto de esta capital a Espinosa, que será próximamente de siete leguas, no hay otros pasos por el rio que el puente de

esta capital y el de aquel punto, separando el rio la Alcarria y la Sierra, y como en la mitad del referido trayecto estuviese la Estacion de Humanes, juzga que sería muy ventajoso y de gran utilidad para los pueblos de la Alcarria, para la extraccion de sus cereales y caldos, el ponerse en comunicacion con dicha estacion y pueblos de la Sierra, por lo que en su dia la Excma. Diputacion acordó en el plan de caminos vecinales, uno que llenase estas circunstancias: por tales consideraciones, la Comision fué de parecer que el Arquitecto provincial estudiase un camino vecinal que partiendo desde Trijueque, ó sea la carretera de Barcelona, lleve hasta la Estacion de Humanes, proponiendo y levantando el plano del puente que ha de cruzar el rio Henares por el punto que crea mas aceptable y de menor coste, pues este pequeño ramal de camino vecinal, está llamado a reportar grandes beneficios a la provincia, por cuanto se une el partido de Brihuega con la Sierra, y pone en comunicacion dos carreteras generales, cuales son las de Barcelona y Francia, y con la reunion de todos estos antecedentes, deliberar con acierto la Excma. Corporacion lo que proceda.

Abierta discusion sobre el dictamen.

El Sr. Lanza lo impugnó, fundado en que, sobre desconocerse el corte del camino vecinal a que la Comision alude, no lo considera tan beneficioso como esta consigna, por cuanto sola se exportan cereales en esa comarca, y las demás tienen otros rientes mas cerca.

El Sr. Azcárraga como de la Comision, defendió el dictamen, aduciendo varias consideraciones en pró del mismo y basadas en la suma necesidad de ese camino, que ha de reportar beneficio a todo el partido de Brihuega y Cogolludo, haciendo observar además, que en todo caso, no se propone ni el camino ni el puente, sino únicamente el pedir datos para deliberar en su dia lo mas conveniente, sin que origine gastos el estudio facultativo que el Arquitecto practique.

El Sr. Lanza rectificó, insistiendo en sus razonamientos expuestos.

El Sr. Azcárraga rectificó a su vez en el sentido consignado en las observaciones del dictamen.

No habiendo terciado en este debate ningun otro Sr. Diputado, y hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba el dictamen, resultó este aprobado por mayoria en votacion ordinaria, habiendo pedido el Sr. Lanza que constase su voto contrario, y manifestado la mesa que constaría.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chiloche para la excepcion de venta de varios terrenos, como de aprovechamiento comun, remitido a informe de este Cuerpo con atento oficio de la Administracion economica, fecha 31 de Octubre último, la Comision propuso deben ser exceptuados los referidos terrenos, conforme al caso 9.º, art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, una vez llenados los requisitos que se requieren, conforme al Real decreto de 10 de Julio de 1865, y la Excma. Diputacion se sirvió aprobar unánime y sin discusion, el referido dictamen.

Dada lectura de una comunicacion del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, fecha 2 del corriente mes, participando que en el dia anterior tomó posesion D. José Julio de la Fuente, de la Cátedra de Geografía é Historia de dicho Establecimiento y llamando a la vez la atencion de este Cuerpo sobre el interés é inteligencia conque hasta el mismo dia han desempeñado las asignaturas que constituyen dicha Cátedra los Profesores D. Roman Biel, que desde 1.

de Octubre de 1871, ha explicado la Historia de España; D. Hilarion Guerra, que ha regentado la de Geografía desde la misma fecha del año 73 y don Serapio Enciso, que desempeñó esta desde 1.º de Octubre del 71 al mismo día del 73 y la de Historia Universal desde este día al del 2 del actual, por haber estado servida antes por D. Natalio San Roman, correspondiendo todos de la manera mas satisfactoria al compromiso que con aprobacion de la Superioridad contrajo el claustro con esta Corporacion de prestar gratuitamente este y otros servicios análogos, mientras el Gobierno no dispusiera otra cosa.—La Excm. Diputacion, aceptando la indicacion del Sr. Lopez, acordó dar un voto de gracias á los dignos Profesores á qui nes comprende, por su generoso y plausible comportamiento, consignándose en acta este testimonio de gratitud que les tributa.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. D. Gregorio Garcia Martinez, motivada en la determinacion del señor Gobernador civil de la provincia, referente á la admision de los cargos de Vicepresidente de la Comision permanente de este Cuerpo y de Diputado, interesando el Sr. Garcia Martinez á la Diputacion que si lo considera justo, se informe si consta tener presentada su dimision de los dos referidos cargos, y si nada resulta, se exclarezcan las causas que hayan motivado su relevo de los mismos, puesto que en ello, no solo está su honor, sino la dignidad de este Cuerpo, cuya representacion tenia confiada al recurrente en el honroso cargo que desempeñaba, pidiendo encarecidamente que sus actos se sometan al fallo severo de la Diputacion y se haga constar el juicio que le merezcan á los fines que á su propósito conviene y expresa en el referido escrito.

Pedidos por la mesa los antecedentes que obrasen sobre este particular, resultó solamente la minuta de una comunicacion dirigida por la Comision provincial al Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 de Agosto último, anticipándole la resolucio n de dimitir sus cargos en cuanto estuviesen reunidos todos los Diputados de la Comision para tomar acuerdo, lo que, á fin de que Su Señoría tuviese conocimiento antes de que fuese un hecho, le participaba para su gobierno.

Tomada en consideracion la exposicion del Sr. Garcia, y abierta discusion sobre la misma,

El Sr. Lopez, usó de la palabra y manifestó que llamaba con sentimiento la atencion de la Diputacion sobre el escrito del Sr. Garcia, en el que se consignan tres hechos:—1.º—Que no ha habido tal dimision, sino anuncio, propósito de hacerla.—2.º—Que era colectiva, comun á toda la Comision.—3.º—Que se refería á los cargos de Vocales de la Comision provincial, y no á los de Diputados, y que quedasen consignados estos hechos.

El Sr. Lanza, terció en el debate, exponiendo á la consideracion de los Sres. Diputados que no cabia discusion sobre actos de una Autoridad superior por no tener este Cuerpo competencia para ello: pero que aparte de esto, y si el digno Vicepresidente á quien inmediatamente ha reemplazado, cediendo á las instancias de aquella Autoridad, y á pesar de su avanzada edad y padecimientos físicos, desea que se le diga cual ha sido su conducta, bien satisfactoria puede tener la respuesta en el hecho de haber aprobado la Diputacion todos sus actos cuantas veces se ha reunido y hasta en la presente convocatoria, aprobando la memoria cuyo honor corresponde á dicho Sr. Garcia, puesto que el que habla hace muy pocos dias que pertenece á la Comision, y

ni aún ha puesto su firma en ese documento.

El Sr. Lopez, repuso que estaba conforme con el Sr. Lanza en no haber discusion sobre los actos de una Autoridad, pero que no se borrara de la memoria los hechos que el Sr. Garcia consigna en su escrito y el juicio que, como ha dicho muy bien el Sr. Lanza, ha formado la Diputacion de todos sus actos, en la seguridad de que hoy como ayer, puede contar con la confianza de sus compañeros.

Hecha la pregunta por la Presidencia de si estaba conforme la Diputacion con lo expuesto por los dos Sres. Diputados que habian hecho uso de la palabra en esta discusion, y que se consignase para satisfaccion del Sr. Garcia Martinez, la Corporacion unanime acordó afirmativamente.

Se dió cuenta de una exposicion del Auxiliar 2.º de la Secretaria de esta Corporacion, D. Feliciano Martinez de Bartolomé, fechada del 4 del actual, en que se ofrece á tomar á su cargo el arreglo y conservacion del archivo provincial, fuera de las horas de oficina y sin faltar á sus obligaciones como tal Auxiliar, por la gratificacion anual que la Excm. Diputacion estime asignarle.

Tomada en consideracion y apoyada la gestion por el Sr. Lopez, se dispuso que pasase á la Comision provincial, para que, como mas conocedora del asunto, proveyese lo que considerase conveniente.

Dada cuenta del expediente para la provision de la plaza de Ordenanza portamiras de Obras públicas de la provincia, vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Excm. Diputacion se sirvió nombrar para la referida plaza á D. Justo Taberner Lopez, por considerarle acreedor á ella por sus atendibles circunstancias.

No habiendo mas asunto preparado para el despacho, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalándose como orden del día para la siguiente que se celebrará mañana á las cuatro de la tarde, los asuntos pendientes.—Eran las diez de la noche.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados Secretarios, Emilio Hermosilla.—Antonio Alique (en suplencia.)

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR

ALCALDIA MUNICIPAL PROVINCIA DE GUADALAJARA

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Manuel Rivero y Blanco, Comandante de Caballeria y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta Plaza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Santos de la Cruz, Antonio Lopez, vecinos de Ruguilla, Calixto Lopez, Juan Moral, Juan Viana, Julian Alvaro, vecinos de La Puerta, Segundo Garcia Romo, Cecilio Rodrigo Polo, vecinos de Viana, Pedro Sanz Montañchel, vecino de Huetos, Francisco Garcia Aseujo, vecino de Sotoca, Lúcio Villalva, vecino de Masego, Florencio Garcia Moreno, Manuel Renoco, Gabriel Mendieta, Benito Lopez, Fernando Diaz Martinez, vecinos de Poyos, Malias Rebollo, vecino de Hontanillas, Doroteo, cuyo apellido se ignora, sirviente en el pueblo de Poyos, en casa de Juan Francisco Fernandez, vecino de Almoguera, Vicente Montero, Hilarion Recio, Silvestre Pareja, Wenceslao Pastor, vecinos de Alocen,

á quienes estoy sumariando por orden superior, por delito de prófugos, para que en el término de tercero día, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Gobierno militar á dar sus descargos, apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1874.—El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en forma de edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se hace saber: Que por el Juzgado de primera instancia de Palencia, se ha remitido al de mi cargo un exhorto, en el cual consta, que en aquel se instruye causa en averiguacion de las que produjeron la muerte de un mendigo llamado José, cuyos apellidos se ignoran, ocurrida en un portal de la casa núm. 14 de la calle Mazóqueros de dicha ciudad, la noche del 18 del corriente, cuyo mendigo se dice es de esta provincia, que ha sido guarda de montes, su estatura menos de cinco pies, representa de 74 á 78 años, barba entera casi blanca, cabeza calva, frente ancha, ojos pardos, delgado de cuerpo, pies y manos pequeños, sin señal particular; vestía pantalón, chaleco y chaqueta negro muy raído y remendado, botinas negras, camisa tan sucia y destrozada que no se conoce su color, sombrero casi negro hongo con cinta ancha de seda y se el conocía por San Roque.

Y no habiendo podido ser identificado completamente el expresado mendigo, se ha dispuesto se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que los parientes más próximos de aquel comparezcan para ofrecerles el procedimiento; apercibidos que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 28 de Noviembre de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S.—Eugenio Diez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. José Severo Olmedilla y Libro, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Nicomedes Vazqueriza, de 49 años, y Francisca Caballo, naturales y vecinos del pueblo de Medranda, que fallecieron abintestato, el primero en la ciudad de Sigüenza el 15 de Marzo de 1873, y la segunda en dicho pueblo á 4 de igual mes y año, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, acompañando los documentos que justifiquen su accion, pues de no verificarlo, les parará perjuicio; advirtiendo que han comparecido hasta la fecha Antonio Vazqueriza Estéban, hermano por ambos lados del Nicomedes Vazqueriza, y Tecla y Angela Caballo del Amo, hermanas tambien en igual forma de la indicada finada Francisca Caballo. Pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el expediente que por fallecimiento abintestato de aquellos, se instruye en este Juzgado.

Dado en Atienza á 3 de Diciembre de 1874.—José Severo Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadoras, las primeras subastas de los pastos consignados en el plan de aprovechamientos del presente año, en los pueblos que á continuacion se expresan, se señala para las segundas que deben verificarse ante los respectivos Ayuntamientos, el día 16 de los corrientes á las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para las primeras.

Table with columns: PUEBLOS, Vacuno, Ps. Cs., Mayor, Ps. Ct., Menor, Ps. Ct., Lanar, Ps. Ct., Cabrio, Ps. Ct. Rows include Fuentelviejo, Centenera, Valdeavellano, Val de San Garcia, Renales, Torremocha del Pinar, Jadraque, Palmaces de Jadraque, Olmeda del Extremo, Valverde de la Sierra, Tórtola, Yebra, Alpedroches, Miralrio, Auñon.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda. Guadalajara 4 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,

Sixto Primo de Rivera.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de los pueblos que á continuacion se expresan, los pastos que se les consignan en el plan general de aprovechamientos del presente

este, he dispuesto que estos sean subastados ante los respectivos Ayuntamientos, el día 15 de los corrientes á las doce de su mañana, para el número de cabezas y tipos que se expresan.

PUEBLOS.	NUMERO DE CABEZAS Y TIPO DE CADA UNA.									
	Vacuno.	Ps. Ct.	Mayor.	Ps. Ct.	Menor.	Ps. Ct.	Lanar.	Ps. Ct.	Cabrio.	Ps. Ct.
Ocentejo.....	»	»	»	»	»	»	600	» 50	50	1 25
Hueva.....	»	»	»	»	»	»	300	» 50	30	1 50
Viana de Mondejar....	»	»	»	»	»	»	»	»	200	1 50
Gualda.....	»	»	»	»	»	»	200	» 50	»	»
Casillas y agregado Alpedroches.....	4	2 75	»	»	»	»	150	» 50	»	»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.
Guadalajara 4 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Sixto Primo de Rivera.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset. céntis.
Racion de pan de 70 decágramos.....	» 23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	» 56
Idem de vino de 50 centilitros.....	» 12
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	» 77
Idem de paja de 6 kilogramos.....	» 19
Litro de aceite.....	» 88
Kilogramo de carbon.....	» 11
Idem de leña.....	» 04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1874.
El Vicepresidente accidental, Alfonso Alcobendas y Raboso. — El Comisario de Guerra, Emilio Fery. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE GUADALAJARA.
Negociado 1.º

En la Gaceta de 28 de Noviembre último, se publica por la Direccion general de Correos y Telégrafos, el siguiente anuncio.

«Habiendo dispuesto el Excmo. señor Presidente del Poder Ejecutivo, que en 1.º de Mayo próximo se celebre una convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en la clase de Oficiales segundos de Estacion; los aspirantes é individuos estranos al Cuerpo, que reuniendo los conocimientos y demás condiciones que determina el programa aprobado con esta misma fecha, deseen tomar parte en ella, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, hasta el día 15 de Abril venidero. — Madrid 21 de Noviembre de 1874. — El Director general, Angel Mansi.»

Lo que se publica en este Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los individuos que deseen tomar parte en la expresada convocatoria.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1874. — Por el Director de la Seccion — Juan de Arriaza.

La Gaceta de 28 de Noviembre próximo pasado, publica el anuncio siguiente:

«Debiendo proveerse treinta plazas de aspirantes á Oficiales segundos de Estacion, que las necesidades del servicio exigen, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el art. 2.º del decreto fecha 12 de Junio de 1873, y deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el día 1.º de Enero próximo, deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general hasta el 26 de Diciembre inmediato. — Madrid 21 de Noviembre de 1874. — El Director general, Angel Mansi.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados en la citada convocatoria.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1874. — Por el Director de la Seccion. — Juan de Arriaza.

TALLERES CENTRALES
DEL CUERPO DE INGENIEROS. — GUADALAJARA.

Habiendo dispuesto el Excmo. señor Director general del Cuerpo, que con las formalidades que el reglamento de estos talleres previene, se cubra una plaza de Maestro tercero de segunda clase de oficio carpintero-ebanista que en los mismos hay vacante; se comunica por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, para que los que deseen presentarse á los exámenes que para cubrir tal plaza han de tener lugar, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general, por medio de instancias que deberán presentar ó remitir á esta Comandancia antes del día 31 del próximo Diciembre.

Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuación las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que más directamente les interesan.

1.º Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente en que conste que el interesado ha practicado el oficio de carpintero-ebanista con inteligencia y honradez.

2.º Los exámenes si antes no se dispone y comunica otra cosa tendrán lugar el día 15 de Enero.

3.º Entre los aspirantes aprobados se escogerá por óden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para que haga el nombramiento.

4.º El examen constará de dos ejercicios uno oral y el otro práctico.

5.º El ejercicio oral abrazará las materias siguientes. — Aritmética, las cuatro operaciones con los números enteros. Geometría, traza de líneas y ángulos, medición de superficies planas y volúmenes de prismas y aplicacion de algun diseño sencillo de obra de carpintería, construcciones, explicacion de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecucion de los entramados,

suelos y armaduras de maderas, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.º El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto ejecutado por el aspirante y en la construcción por el mismo en estos Talleres, y en el número de horas que se juzguen necesarias de un objeto de carpintería que escogerá entre tres que se le proponga.

7.º Podrán solicitarlo la mencionada plaza, no solo los paisanos que reúnan las condiciones indicadas, sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos del arma.

8.º El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las consideraciones de Sargento segundo, el sueldo anual de 1.125 pesetas y un jornal diario en los días que trabaje de 1'25 pesetas. — Tendrá además habitacion en el edificio en que se hallan los Talleres.

9.º Con arreglo al art. 16 del reglamento orgánico, todo Maestro que ingrese en los Talleres se considerará comprometido á servir en ellos seis años, sujeto siempre á la disciplina militar, segun la ordenanza y órdenes vigentes.

10.º El Maestro que haya cumplido el plazo de seis años tendrá derecho á continuar en los Talleres indefinidamente si por sus circunstancias lo merece, pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Jeje de los mismos, siendole necesaria para efectuarlo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1874. — El Comandante accidental, Javier Lozarcos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Adivos.

No habiéndose presentado el mozo Mamerto Lopez Gonzalez al alistamiento, sorteo ni declaracion de soldados en este último, á pesar de haber hecho las diligencias posibles, y habiéndole cabido el núm. 2, á quien corresponde la suerte de soldado por el cupo de este pueblo, se le cita para que el día 16 del corriente se presente en la capital para su entrega en Caja, y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de reemplazos vigente.

Adivos 1.º de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Agustin Gonzalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torrecuadrada de Molina.

No habiéndose presentado en el acto de la declaracion de soldados los mozos Antonio Herran y Ventura Sanz, números 2 y 3 respectivamente, que han sido declarados soldados en la presente reserva extraordinaria, se citan y llaman por el presente edicto para que comparezcan ante mi autoridad, por término de diez días, á contar desde esta fecha. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Torrecuadrada de Molina 3 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Angel Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torremocha de Jadraque.

Terminado el repartimiento general de este distrito, formado para con el mismo cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de gastos en el corriente año económico de 1874 á 75, se

halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante los mismos puedan los contribuyentes así del pueblo como forasteros, presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público por el citado período, el reparto del restablecido impuesto de consumos, por cupo para el tesoro y recargos municipales y provinciales para oír reclamaciones.

Torremocha de Jadraque 3 de Diciembre de 1874. — El Regidor tercero, Justo Lozano. — El Secretario, Francisco Beato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horteuzuela de Ocen.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que acerca del mismo se hagan; pasado dicho término no serán oídas.

Horteuzuela de Ocen 2 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Inocencio Garcia. — Por su mandado. — Dámaso Utrilla, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL
de Mohernando.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotacion consistirá en los derechos señalados en los aranceles judiciales.

Los que á ella quieran optar, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Mohernando 4 de Diciembre de 1874. — El Juez municipal, Gregorio Frutos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

INTERESANTE PARA LOS CONTRIBUYENTES.

En casa de Nicolás Cuesta, en Guadalajara, se facilita papel para pagar el Empréstito, con un beneficio para el contribuyente de un 45 por 100.

Además del 45 por 100, la liquidacion es de mi cuenta, hasta dar el recibo á cada contribuyente de la cuota que le corresponde.

En la Agencia de D. Antonio Hernandez, de Guadalajara, se hacen pagos del empréstito, abonando al contribuyente el 45 por 100 de la parte pagadera en papel, si bien con la precisa condicion del prévio reintegro á esta casa del importe líquido que resulte.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL.

Se forman y rectifican, precios reducidos. Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jaudenes.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.